

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04543-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de convenios para la implementación de programas de becas alimentarias y de transporte, suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Resolución N° 035/04-CS-UNPA se ratificaron los convenios para la implementación de Programa de Becas Alimentarias para la Unidad Académica Río Gallegos y en la Unidad Académica Caleta Olivia y Programa de Transporte en el caso de la Unidad Académica San Julián;

Que con fecha 6 de mayo de 2004 se suscribe con el Ministerio de Gobierno de la Provincia, un convenio con el objeto de implementar un Programa de Becas Alimentarias para alumnos de la Unidad Académica Río Turbio;

Que para ello el Ministerio se compromete a otorgar una aporte no reintegrable y la Universidad, suma que deberá ser destinada al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de 30 alumnos;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación propone ratificar el convenio con el Ministerio de Gobierno y la UNPA - UART;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad dicha ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Turbio y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de fecha 6 de mayo de 2004, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
BECAS ALIMENTARIAS
EN LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO TURBIO

En la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, a los seis días del mes de mayo de 2004, entre **EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante “**EL MINISTERIO**” con domicilio legal en la calle Alcorta 231 de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Ministro, Licenciado Juan Antonio BONTEMPO y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante “**LA U.N.P.A.**”, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Turbio, Prof. Virginia Iris Barbieri, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y **EL MINISTERIO** se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA BECAS ALIMENTARIAS para alumnos de la **UNIDAD ACADÉMICA RÍO TURBIO**.

SEGUNDA: **EL MINISTERIO** se compromete a otorgar a la UNPA un aporte no reintegrable por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800), en ocho cuotas iguales, mensuales y

X 



consecutivas, acordándose la fecha de la cuota inicial dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.004.-

TERCERA: Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de treinta (30) alumnos, cuyo costo individual se determina del resultado de la operación efectuada entre los montos establecidos en la cláusula anterior y la presente.-

CUARTA: LA UNPA se compromete a:

- 1.-Brindar el servicio de comedor universitario, disponiendo del espacio físico y del equipamiento necesario para tal fin.-
- 2.-Elaborar el producto final a entregar a los alumnos.-
- 3.-Contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio, presentando mensualmente los recibos de éstos.-
- 4.- Monitorear la calidad del servicio; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.
- 5.- Reintegrar a EL MINISTERIO en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA: LA UNPA se compromete a rendir cuenta mediante la presentación en forma mensual ante EL MINISTERIO de la



34

documentación correspondiente de la aplicación de las sumas otorgadas en el marco del presente Convenio.-

SEXTA: Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Río Turbio; siendo responsables del seguimiento y control en la ejecución el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (8) meses, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para períodos subsiguientes.-

OCTAVA: El presente convenio regirá a partir de su ratificación por el Ejecutivo Provincial, por el Sr. Rector de la UNPA y el Consejo Superior de dicha Universidad.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-